



Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
UMAE Hospital De Especialidades
"Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"
Banco de Sangre CMN SXXI

NOMBRE DEL DOCUMENTO

Solicitud de Dictamen sobre la procedencia de excepción a la licitación pública, para llevar a cabo la contratación del **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARTIDA 61 "PRUEBAS DE HISTOCOMPATIBILIDAD"** para cubrir las necesidades del Banco de sangre en la UMAE Hospital de Especialidades CMN SXXI.

SÍNTESIS DEL DOCUMENTO

Expone los fundamentos técnicos, administrativos y legales que justifican llevar a cabo la excepción a la licitación pública para llevar a cabo la contratación del **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARTIDA 61 "PRUEBAS DE HISTOCOMPATIBILIDAD"**, para cubrir las necesidades del Banco de sangre en la UMAE Hospital de Especialidades CMN SXXI.

FUNDAMENTO LEGAL

La presente solicitud se fundamenta en el Artículo fundamentado conforme a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 35 Fracción II, 53 y 54 Fracción V de la Ley de Adquisiciones. Arrendamiento del Sector Publico, 108 y 109 Fracción V de su Reglamento, así como numerales 5.3.7 y 5.3.7.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

Marzo, 2026



2026
año de
Margarita
Maza



Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
UMAE Hospital De Especialidades
"Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"
Banco de Sangre CMN SXXI

ÍNDICE

CONSECUTIVO	CONCEPTO
I	JUSTIFICACIÓN
II	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MISMOS
III	PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
IV	RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO
V	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO Y RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTA
VI	MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA
VII	NOMBRE Y DATOS GENERALES DE LAS EMPRESAS PROPUESTAS
VIII	ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LAS LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
IX	LUGAR Y FECHA DE LA EMISIÓN
X	DICTAMEN



Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
UMAE Hospital De Especialidades
"Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"
Banco de Sangre CMN SXXI

I. JUSTIFICACIÓN.-

ANTECEDENTES.

La Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud perteneciente a la Dirección de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, emitió oficio circular número 0953 8461 2B30/CTSMI/0157, de fecha 19 de junio del 2025, mediante el cual se solicitó garantizar la continuidad de los servicios médicos integrales, entre ellos el **Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico (ELC) (partida 61)**, hasta el 31 de diciembre de 2025, a través de sus respectivas áreas contratantes, en tanto la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (CABS) realiza el procedimiento de contratación en nivel central.

Es importante contextualizar que actualmente se está atendiendo la instrucción de la Dirección General del Instituto en la cual ha solicitado la implementación de estrategias tendientes a atender el servicio oportuno y de calidad al derechohabiente.

Con base a lo anterior, es de manifestar que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley del Seguro Social, que a la letra dice: **"...La Seguridad Social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el estado..."**, con esta adjudicación, se tiene por objeto cumplir con una de las finalidades de la Seguridad Social a cargo del estado, que es la de garantizar los servicios necesarios para el bienestar individual y colectivo, salvaguardando en todo momento el interés social y el orden público **al no retardar, ni interrumpir la atención del programa de trasplante de donador cadavérico (Programa Prioritario Nacional), el cual implica contar con pruebas de laboratorio de manera oportuna las 24 horas del día para poder dar respuesta a los pacientes que requieren recibir un órgano para restablecimiento de su salud tomando en cuenta que el tiempo de la viabilidad del órgano donado es una condicionante de urgencia ya que de no contar con las pruebas se perderían los órganos donados**, buscando contar con el objeto de esta contratación, en un periodo de tiempo reducido, que permitan brindar la mejor operación de las adquisiciones y con la finalidad de mejorar la calidad, la oportunidad de los bienes y/o servicios, otorgando un servicio médico pronto y oportuno a la derechohabiente a la que se brinda por parte de este Honorable Instituto.

En ese orden de ideas, el no contar en tiempo y forma con el Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico PARTIDA 61 "Pruebas de histocompatibilidad", que se requiere para la presente contratación, impactaría en los servicios que presta el instituto, quien ante todo, tiene la obligación de proteger, vigilar y amparar los intereses de la colectividad y de su población derechohabiente, teniendo la obligación de salvaguardar el interés social y el orden público, lo que se realiza entre otros, con la adquisición de estos bienes, mejorando así, el estado de salud de la población derechohabiente de este Instituto, por lo que al otorgar el insumo objeto de esta adjudicación, se cumple con las disposiciones contenidas en los artículos 4 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 11 fracción V de la Ley del Seguro Social y a lo establecido en el criterio sostenido por la tesis





Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
UMAE Hospital De Especialidades
"Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"
Banco de Sangre CMN SXXI

1.3ª A J/16 visible en la página 383, tomo V, enero de 1997, tribunales colegiados de circuito, del semanario judicial de la federación y su gaceta, a su letra reza:

SUSPENSIÓN, NOCIONES DE ORDEN PÚBLICO Y DE INTERÉS SOCIAL PARA LOS EFECTOS DE LA.- De acuerdo con la fracción II del artículo 124 de la Ley de Amparo, que desarrolla los principios establecidos en el artículo 107, fracción X, de la Constitución Federal, la suspensión definitiva solicitada por la parte quejosa en un juicio de garantías sólo puede concederse cuando al hacerlo no se contravengan disposiciones de orden público ni se cause perjuicio al interés social. El orden público y el interés social, como bien se sabe, no constituyen nociones que puedan configurarse a partir de la declaración formal contenida en la ley en que se apoya el acto reclamado. Por el contrario, ha sido criterio constante de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que corresponde al Juez examinar la presencia de tales factores en cada caso concreto. El orden público y el interés social se perfilan como conceptos jurídicos indeterminados, de imposible definición, cuyo contenido sólo puede ser delineado por las circunstancias de modo, tiempo y lugar prevalecientes en el momento en que se realice la valoración.

En todo caso, para darles significado, el juzgador debe tener presentes las condiciones esenciales para el desarrollo armónico de una comunidad, es decir, las reglas mínimas de convivencia social, a modo de evitar que con la suspensión se causen perjuicios mayores que los que se pretende evitar con esta institución, en el entendido de que la decisión a tomar en cada caso concreto no puede descansar en meras apreciaciones subjetivas del juzgador, sino en elementos objetivos que traduzcan las preocupaciones fundamentales de una sociedad.

Consulta: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/199549>

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO.

El Servicio de Banco de sangre requiere del **Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico PARTIDA 61 "Pruebas de histocompatibilidad"** utilizado como auxiliar de diagnóstico en el tratamiento médico quirúrgico especializado para la población Derechohabiente que se atiende en la UMAE Hospital de Especialidades CMNSXXI y a las Unidades Médicas de apoyo.

SERVICIO	ÁREA REQUERENTE	PERIODO	TOTAL DE ESTUDIOS	
			MÍNIMOS	MÁXIMOS
Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico PARTIDA 61 "Pruebas de histocompatibilidad"	Banco de Sangre Centro Médico Nacional Siglo XXI	01 de Marzo al 30 de Abril del 2026.	516	1,291

La presente solicitud se fundamenta en el **Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6, fracción I, 30 fracción II, 33 primer párrafo, 35 fracción II, 53 y 54 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Artículo 108 de su Reglamento, así como numerales 5.3.7 y 5.3.7.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS; numeral 8.1.6.3.1 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad del IMSS.**





Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
UMAE Hospital De Especialidades
"Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"
Banco de Sangre CMN SXXI

Para la contratación se cuenta con un presupuesto disponible en la cuenta 42060425, ahora FINAT 51331020 de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo folio: **0000011070-2026** suscrito por la Dirección Administrativa de la UMAE Hospital de Especialidades CMNSXXI.

ASISTENCIA TÉCNICA

El proveedor adjudicado, deberá proporcionar la asistencia técnica durante la vigencia del contrato.

GARANTÍAS

Las establecidas en el contrato que deriven de la adjudicación.

PLAZO Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS

VIGENCIA.-

01 de Marzo al 30 de Abril del 2026

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

"EL PROVEEDOR" se obliga a brindar el Servicio Médico Integral en las instalaciones de la UMAE Hospital de Especialidades CMNSXXI durante la vigencia que tenga el pedido contrato.

LUGAR.-

Banco de Sangre de Centro Médico Nacional Siglo XXI.

IV. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.-

En los términos que establecen los artículos 2 fracción X, 26 sexto párrafo de la Ley; así como los **artículos 45 y 46** fracciones I, II y III de su Reglamento, se llevó a cabo la Investigación de Mercado, obteniendo diversa información a efecto de identificar; la existencia de los bienes en el mercado, la proveeduría a nivel nacional que cuente con la capacidad técnica y económica para cumplir con los requisitos solicitados, asimismo, poder conocer el precio prevaleciente de los bienes que se pretenden contratar con las características establecidas en requerimiento; por lo que se procedió a realizar la consulta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales denominado CompraNet, tal y como lo señala la fracción I del **artículo 46 del reglamento** de la Ley y el cual se encuentra disponible para consulta en la dirección electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> administrada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para dar cumplimiento a la **fracción II del artículo 46 del Reglamento** de la Ley, se consulta de los "datos relevantes" de los contratos adjudicados y que han sido publicados en el portal del sistema CompraNet, por cada una de las dependencias de la Administración Pública Federal.





**Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
UMAE Hospital De Especialidades
"Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"
Banco de Sangre CMN SXXI**

Se procedió a verificar la información histórica del Banco de sangre CMNSXXI y que se encuentra disponible también en los sistemas Institucionales, realizando la búsqueda de los datos similares a la solicitud, obteniendo diversa información que indicó los siguientes históricos para este servicio. Actualmente se cuenta con el contrato 050GYR998T26124-191-00 PREI SEIA24ES04250015 PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO con el proveedor **ABALAT, S.A. de C.V.**

Por lo que derivado de la Investigación de Mercado y de acuerdo a los datos obtenidos, se determinó la existencia de oferta de bienes y/o servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida, y el precio prevaeciente en el mercado al momento de llevar a cabo la indagación, y conforme a lo anterior, para el presente procedimiento de contratación, se ha cumplido cabalmente con lo señalado en el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El resumen de la investigación de mercado mediante FO-CON 05 forma parte integral del expediente de contratación.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.-

Se propone llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, fundamentado conforme a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 26 Fracción III, 40 y 41 Fracción V de la Ley de Adquisiciones. Arrendamiento del Sector Publico, 108 y 109 Fracción V de su Reglamento.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PARA NO LLEVAR A CABO EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA.

La presente contratación se fundamenta en el **Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6, fracción I, 30, fracción II, 33 primer párrafo, 35 fracción II, 53 y 54 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Artículo 108 de su Reglamento, así como numerales 5.3.7 y 5.3.7.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS; numeral 8.1.6.3.1 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad del IMSS.**

Se motiva la necesidad del **Servicio Médico Integral de Estudios de laboratorio clínico PARTIDA 61**, para no detener la atención médica de alta especialidad a la población derechohabiente de la UMAE Hospital de Especialidades CMN SXXI del Instituto Mexicano del Seguro Social.

MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA.-

Monto:

El importe para la siguiente contratación es por la cantidad de mínima **\$ 4,195,360.99 (Cuatro millones ciento noventa y cinco mil trescientos sesenta pesos 99/100 M.N.) sin I.V.A** y la cantidad máxima de **\$ 10,497,752.46 (Diez millones cuatrocientos noventa y siete mil setecientos cincuenta y dos pesos 46/100 M.N.) sin I.V.A**





Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
UMAE Hospital De Especialidades
"Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"
Banco de Sangre CMN SXXI

El monto estimado de la contratación conforme a la investigación de mercado será de:

Proveedor: ABALAT, S.A. de C.V
Periodo: 01 de Marzo al 30 de Abril del 2026.
Fuente: FO-CON-04

PARTIDA	CLAVE Y DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	REQUERIMIENTO		PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	
			CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA				
61	40.18.001	Prueba cruzada por citometría de flujo o microinfocitotoxicidad mediana por complemento para linfocitos totales y con separación de linfocitos T y B (inicial, pretrasplante y cadavérico).	PRUEBA	41	102	\$ 10,919.64	\$ 447,705.24	\$ 1,113,803.28
61	40.18.003	HLA PARA LOCUS, A,B, C/DR, DQ, DP (Método de baja/mediana resolución). Trasplante Renal	PRUEBA	91	228	\$ 8,502.15	\$ 773,695.65	\$ 1,938,490.20
61	40.18.004	HLA PARA LOCUS A, B, C/DR,DQ, DP (método de alta resolución). Trasplante de C. Hematopoyéticas.	PRUEBA	0	1	\$ 10,805.06	\$ -	\$ 10,805.06
61	40.18.006	Prueba de especificidad para la detección de Ac vs Ag Clase I, % PRA específico.	PRUEBA	104	260	\$ 7,936.82	\$ 825,429.28	\$ 2,063,573.20
61	40.18.007	Prueba de especificidad para la detección de Acvs Ag Clase II, % PRA específico.	PRUEBA	104	260	\$ 7,936.82	\$ 825,429.28	\$ 2,063,573.20
61	40.18.008	Prueba de detección de Ac HLA donador específico Clase I, antígeno único.	PRUEBA	85	212	\$ 7,526.02	\$ 639,711.70	\$ 1,595,516.24
61	40.18.009	Prueba de detección de Ac HLA donador específico Clase II, antígeno único.	PRUEBA	85	212	\$ 7,526.02	\$ 639,711.70	\$ 1,595,516.24
61	40.18.011	Quimerismo por micro satélites.	PRUEBA	6	16	\$ 7,279.69	\$ 43,678.14	\$ 116,475.04
SUBTOTAL						\$4,195,360.99	\$ 10,497,752.46	
16% IVA						\$ 671,257.76	\$ 1,679,640.39	
TOTAL						\$4,866,618.75	\$ 12,177,392.85	

Sin I.V.A.

Forma de pago

"El Instituto" se obliga a pagar a "El Proveedor", en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales.

"El Proveedor" deberá presenta en el Departamento de Finanzas de la UMAE: Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado o bien entregado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dicho servicio, número de alta, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

El proveedor elaborará la factura a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, R.F.C. IMS-421231-I45, con domicilio en Av. Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc. Código Postal 06600, México, Ciudad de México.





Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
UMAE Hospital De Especialidades
"Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"
Banco de Sangre CMN SXXI

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustara en términos del artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" recibirá su pago del "EL INSTITUTO" por los servicios prestados, solamente mediante el esquema de pago electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A de C.V., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Tesorería Delegacional, petición escrita en hoja membretada de la empresa, indicando: nombre o razón social, numero de proveedor asignado por "EL INSTITUTO", domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como original y copia de registro federal de contribuyentes (R.F.C.), comprobante de domicilio reciente (2 meses máximo), caratula del estado de cuenta (no mayor a 2 meses) identificación oficial vigente del apoderado legal, poder notarial del apoderado y acta constitutiva de la empresa en caso de ser persona moral.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará a solicitud de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que éste último tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del contrato, queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

En caso de que el proveedor, reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar al Instituto por concepto de penas convencionales y/o deducciones por atraso en la prestación del mismo.

NOMBRE Y DATOS GENERALES DE LA EMPRESA PROPUESTA.-

De acuerdo al resultado de la Investigación de Mercado y con fundamento en el Artículo 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, la empresa propuesta para la adjudicación directa es:

ABALAT, S.A. de C.V





Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
UMAE Hospital De Especialidades
"Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"
Banco de Sangre CMN SXXI

ACREDITACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

La procedencia para que el Departamento de Abastecimiento a través de la Oficina de Adquisiciones como Área Contratante de la UMAE Hospital de Especialidades CMNSXXI, realice la contratación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio clínico, mediante procedimiento de adjudicación directa, se basa en el hecho que de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los recursos destinados a la adquisición de bienes o contratación de servicios, deberá administrarse atendiendo a los criterios de **eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad**, buscando satisfacer los objetivos para los cuales fueron destinados , en ese sentido, la excepción a la Licitación que se somete a su consideración, se funda en que a través de la adjudicación directa, se cumplen con los siguiente criterios:

CRITERIOS	ACREDITACIÓN
<p>Eficiencia. La dependencia o entidad deberá implementar los mecanismos que dispongan los ordenamientos normativos para alcanzar los fines propuestos, con el uso más racional de los medios existentes, con el objeto de obtener los servicios al menor costo posible.</p>	<p>El procedimiento de Adjudicación Directa es el que, a diferencia de la Licitación Pública, permite el uso racional de los recursos disponibles para la contratación del servicio requerido y obtener las mejores condiciones para el Instituto, de acuerdo a las circunstancias prevalecientes en la población usuaria que necesita de la atención médica quirúrgica de la UMAE Hospital de Especialidades CMNSXXI, y que para un diagnóstico certero necesita de este Servicio Médico Integral objeto de la contratación, en el menor tiempo posible, evitando la pérdida de tiempo y de recursos en la instrumentación de la licitación pública, adicional a que, durante el período que la ley prevé para su desarrollo, se pondría en riesgo oportuna atención de los derechohabientes que presenten dichas condiciones. Adicional a lo anterior, en caso de implementarse el procedimiento licitatorio, implica llevar a cabo una suspensión de los servicios, interrumpiendo drásticamente el programa de trasplante de donador cadavérico (Programa Prioritario Nacional), una problemática que pudiera afectar los intereses del Instituto. Asimismo, se han seguido las etapas normativas aplicables a la contratación, lo cual evita pérdida de tiempo, movimientos y recursos del Estado.</p>



<p>Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad UMAE Hospital De Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" Banco de Sangre CMN SXXI</p> <p>Imparcialidad. La dependencia o entidad deberá mostrar que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa no implica otorgar condiciones ventajosas a alguna de las personas que presentó cotización, en relación con los demás, ni limitar la libre participación</p>	<p>Para la selección del procedimiento de Adjudicación Directa que se propone, se tomó en consideración la correspondiente investigación de mercado, por lo que el procedimiento propuesto no implicó otorgar condiciones ventajosas a la empresa propuesta para prestar el servicio requerido, con lo cual se evitó limitar la libre participación, de conformidad con lo estipulado en las disposiciones normativas vigentes. Asimismo, que cada uno de los servidores públicos que participan en el proceso de contratación presentan carta de ausencia de interés lo que permite garantizar rectitud de los involucrados.</p>
<p>Honradez. La dependencia o entidad deberá señalar las medidas que se han tomado para evitar que en el procedimiento de Adjudicación Directa, se realicen actos de corrupción, así como los servidores públicos que intervengan en el mismo, no se aprovechen de su cargo para favorecer a alguna o algunas de las personas que hayan presentado cotización y de que quienes se exigirá la misma conducta.</p>	<p>En el presente asunto, se tomaron las medidas anticorrupción correspondientes a este proceso, por lo que el expediente respectivo se encuentra disponible para su consulta. Es importante destacar que, en el procedimiento de contratación propuesto, no se desplegaron conductas que favorezcan los intereses de servidor público alguno. Asimismo, que cada uno de los servidores públicos que participan en el proceso de contratación presentan carta de ausencia de interés lo que permite garantizar rectitud de los involucrados.</p>
<p>Transparencia. La dependencia o entidad dejará constancia de las medidas adoptadas para que cualquier interesado, tenga acceso de manera oportuna, clara y completa de la información relativa al procedimiento de Adjudicación Directa que se propone.</p>	<p>De conformidad con lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, salvo las restricciones expresamente señaladas, toda la documentación e información contenida en el expediente del procedimiento de contratación propuesto, es pública y por lo tanto, quedará a disposición de cualquier interesado para su consulta, a través de los medios previstos en los ordenamientos respectivos; garantizando que la información sea accesible, clara, oportuna, completa, verificable y se rija por el principio de constitucional de máxima publicidad.</p>





Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
UMAE Hospital De Especialidades
"Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"
Banco de Sangre CMN SXXI

DICTAMEN.-

Del análisis a la propuesta presentada por la empresa **ABALAT, S.A. de C.V.**, el Banco de sangre dictamina que la propuesta presentada cumple con los requisitos técnicos necesarios para la atención de su población usuaria.

Por lo que se refiere a la cotización contenida en la propuesta económica de la empresa **ABALAT, S.A. de C.V.**, el Departamento de Abastecimiento como área contratante, considera que la misma garantiza las mejores condiciones, toda vez que del análisis al resultado de la Investigación de Mercado, se observa que dicha empresa, tiene la capacidad para atender las necesidades de manera inmediata.

Habiéndose acreditado el criterio de eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, consistentes en la oportunidad en la atención de un requerimiento para obtener el resultado esperado y con la finalidad de instrumentar las acciones necesarias para la atención idónea de los pacientes, la Dirección Médica a través del Banco de Sangre y la Dirección Administrativa dictaminan como procedente la no celebración de la licitación pública y el procedimiento de contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa a la empresa que resultó obtener las mejores condiciones para el Instituto, para el Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio, por lo que se dictamina procedente con fundamento en los artículos 35 fracción II, 53 y 54 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.-

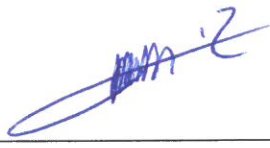
Ciudad de México, a de 06 Febrero del 2026.

"ÁREA REQUERENTE "

"ADMINISTRADOR DE CONTRATO"



DR. GAMALIEL BENITEZ ARVIZU
DIRECTOR
BANCO DE SANGRE CMN SXXI



DR. JOSÉ ALBERTO SANCHEZ CAÑAS
JEFE DE SERVICIO
BANCO DE SANGRE CMN SXXI



